

11 MAY 2009

Reg# 18

Reg# 708

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA **COMPAÑIA DE
SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS.**
SEAPILOT CIA. LTDA.

Carlos A. Macías
ESMERALDAS
Bolívar y M. Córdova

INTEGRADA

POR LOS SOCIOS CAPITANES: **RAMON
OSWALDO CHERREZ MUIRRAGUI; JUAN
ANGEL CEVALLOS DAVILA Y EDGAR
MARCELO PAEZ CHACON.**

CAPITAL: USD\$ 400,00

NÚMERO: (No.-1490)

DI 3 COPIAS

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público N. del Cantón Esmeraldas



En la ciudad de Esmeraldas, cantón y provincia del mismo nombre, en la Republica del Ecuador, hoy día jueves siete de Agosto del año dos mil ocho, Ante mí, **ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS,** comparecen los señores Capitanes **RAMON OSWALDO CHERREZ MUIRRAGUI; JUAN ANGEL CEVALLOS DAVILA, y, EDGAR MARCELO PAEZ CHACON,** todos por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **SOCIOS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad, vecinos del lugar, casados y empresarios, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** que otorga concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan su cedula de ciudadanía y más documentos exigido por la ley piden eleve escritura publica la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR**

NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada del siguiente tenor: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y en calidad de socios fundadores los señores: Capitán **RAMÓN CHÉRREZ**

MUIRRAGUI; Capitán **JUAN ANGEL CEVALLOS DÁVILA;** Capitán **MARCELO PAÉZ CHACÓN.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado

civil casados, domiciliados en esta ciudad de Esmeraldas, legalmente capaces y de actuar por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.**

Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: El nombre de la Compañía es: **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA.**

LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y su

domicilio principal está fincado en esta ciudad de Esmeraldas, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: a) La prestación de servicios portuarios marítimos y terrestres, tales como: **SERVICIOS AL BUQUE:** practicaje, remolque, asistencia, suministros, reparaciones navales, avituallamiento, recolección de basuras; **SERVICIOS**

A LA CARGA: tarja, carga, descarga, estiba, desestiba, manipuleo, reembarque, transbordo y conexos, servicios de transporte en el recinto portuario, servicios de depósito embodegaje comercial, la puesta a disposición de mano de obra y de medios mecánicos, terrestres o flotantes y cualesquiera otros servicios

complementarios o auxiliares de similar naturaleza y

SERVICIOS AL PASAJE: embarque, desembarque transporte

en el recinto portuario del Terminal marítimo.- b) La

importación, exportación, comercialización,

representación, distribución, instalación y promoción de

repuestos, maquinaria naviera e industrial. c) La

contratación y entrenamiento técnico y/o profesional en

el campo naviero y/o portuario. d) La compra, venta de

inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo

y administración de los mismos. e) Prestación de

servicios de asesoría y asistencia técnica en las

áreas citadas. f) Formar parte como

socio o accionista de compañías constituidas o

Ab. Carlos Macías Sierra
Escritura Pública N.º del Cantón Esmeraldas

por constituirse en el Ecuador o en el exterior g) operación comercial de embarcaciones y equipos náuticos. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de entes jurídicos, nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de quince años a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la junta general. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400,00), divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles, de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Este capital se encuentra suscrito y pagado mediante aportes en efectivo de acuerdo al siguiente cuadro:

JUAN ANGEL CEVALLOS DAVILA	USD 134,00	134
RAMÓN OSWALDO CHERREZ MUIRRAGUI	USD 133,00	133
EDGAR MARCELO PAÉZ CHACÓN	USD 133,00	133
TOTAL	USD 400,00	400

El capital social de **CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 400,00)** el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación suscrito por el Gerente, los mismos que tendrán un carácter de no negociables. **ARTÍCULO SEXTO.-AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la Compañía será aumentado, mediante la suscripción de nuevas participaciones o por capitalizaciones de reservas en las demás formas señaladas por la ley.-

ARTICULO SEPTIMO.- CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES:

Para que los Socios cedan sus participaciones será necesario el consentimiento unánime de todo el Capital Social. La Cesión se operará en la forma señalada por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:** La Compañía

formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada año la Compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.

ARTÍCULO NOVENO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta General, con el voto unánime del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD Y**

BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de participaciones y percibirán los beneficios que les correspondan, a prorrata de las participaciones pagadas por ellos. En general, sus

Ab. Carlos Magaña Sierra
Secretaría Ejecutiva de la Junta General

derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: Integración y

Decisiones.- La Junta General de Socios es el Organismo Máximo de la Compañía y está integrada por los socios de la misma, tendrá lugar y fuerza sus resoluciones cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; si fuera la segunda convocatoria se realizará con el número de socios presentes, así determinada en ella. En consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obliga a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto, hayan o no concurrido a la sesión. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los concurrentes y en casos especiales con la mayoría de los votos exigidos en estos Estatutos o determinados en la Ley. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio derecho a un voto. Pero de acuerdo con la Ley vigente quedan en pie los derechos de impugnación de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios, en cuanto lesionaren intereses propios o societarios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- CLASES Y REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras por lo menos una vez al año

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Las otras en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en las convocatorias. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: Las Convocatorias a la Junta General serán hechas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. Si la Junta no pudiese reunirse en dicha primera convocatoria, con más de la mitad del Capital Social por lo menos se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión con el número de socios presentes. En toda convocatoria se incluirá el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REUNIÓN ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Sin embargo de lo expuesto en la Cláusula Décimo Tercera, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

Ab. Carlos Macías Sierra
Secretario de la Junta General

REPRESENTACIONES: A la Juntas General concurrirán los Socios personalmente o por medio de representantes en cualquier caso la representación se confiera por escrito pudiendo ser un instrumento público o privado para una o más juntas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las determinadas por la Ley, las siguientes: **a.-** Nombrar un Presidente y un Gerente y removerlos por causas legales. **b.-** Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que presenta anualmente el Gerente. **c.-** Disponer sobre la distribución de las utilidades. **d.-** Resolver el aumento y disminución del Capital Social. **e.-** Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. **f.-** Resolver el establecimiento de sucursales o agencias. **g.-** Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la Compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma. **h.-** Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución. **i.-** Acordar la exclusión del Socio de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. **j.-** Disponer que se entable acciones correspondientes en contra de los administradores. **k.-** Autorizar al Gerente para resolver cualquier asunto u otorgar poderes especiales. **l.-** Interponer y reformar los presentes Estatutos. **m.-** Resolver cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente y su Gerente siempre que conste en la Convocatoria. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEPTIMO.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a falta por el Gerente o por el Socio elegido en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente y a su falta el Socio que elija la propia Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ACTAS: Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales serán asentadas en el libro destinado para el efecto y autorizadas por el Secretario y Presidente de la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas en las mismas sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: La administración de la

Compañía corresponde a los siguientes funcionarios: a.- El Presidente. e.- El Gerente. Los funcionarios pueden actuar individual o conjuntamente. Durarán en sus funciones por dos años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Corresponden al Presidente las siguientes atribuciones: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General. b.- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General. c.- Formular y dirigir la orientación de la Compañía. d.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de los Socios. e.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General. f.- Reemplazar al representante Legal de la Compañía en caso de falta o impedimento de este. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de gerente no se requiere de ser Socio; durará dos

Ab. Carlos Madrazo Sierra
Secretario General de la Compañía

años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente en el desempeño de sus funciones actuará individual o conjuntamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la Dirección y administración de los negocios de la Compañía. En el ejercicio de sus funciones le corresponden las siguientes atribuciones y deberes: **a.-** Convocar a las Juntas Generales conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía. **b.-** Suscribir los certificados de aportación. **c.-** Presentar el balance anual y la cuenta de partidas y ganancias, así como la propuesta de reparto de beneficios sociales. **d.-** Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón la lista completa de los Socios de la Compañía con indicaciones del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado. **e.-** Nombrar, remover y fijar salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como considerar las renunciaciones que ellos presentaren. **f.-** Cuidar bajo responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio. **g.-** Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de actas. **h.-** Suscribir, aceptar, pagar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles más títulos de crédito. **i.-** Abrir cuentas corrientes bancarias hacer depósitos

en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente siempre en relación con el giro de los negocios de la misma. j.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General. k. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos que celebre la misma. l.- Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-PRÓRROGA DE SUS**

FUNCIONES: Aun cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los representantes salvo en caso de destitución. **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES: Para los períodos Señalados en artículo décimo noveno del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Capitán **JUAN ÁNGEL CEVALLOS**, y como gerente de la misma al señor capitán **RAMÓN CHERREZ MUIRRAGUI**, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la abogada **PRISCILLA MENDOZA PITA** con número de matrícula 433 del CAE, que patrocina la constitución de la compañía para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la

Ab. Carlos Escobar Sierra
Número de Matrícula: 10. del Colegio Especialista

inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura.- firmado).- **DOCTORA.- PRISCILA MENDOZA P.- MATRICULA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.- C.A.E.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura publica con todo su valor legal.- La cuantía se la fija el del presente contrato.- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observan todos los preceptos legales del caso.- Yo el Notario, leí el contenido integro del presente instrumentos a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

RAMON OSWALDO CHERREZ MUIRRAGUI

SOCIO

C.C.- 09.0127703-8

JUAN ANGEL CEVALLOS DAVILA

SOCIO

C.C.- 0901276725

EDGAR MARCELO PAEZ CHACON

SOCIO

C.C.- 0901276618

Ab. Carlos Macias Sierra

Oficina Pública 12 del Cantón Esmeraldas



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7199436
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEVALLOS DAVILA JUAN ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2008 11:48:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**



DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

07 AGO 2008

**Ab. Carlos Macías Sierra
NOTARIA PUBLICA DEL CANTON ESMERALDAS**



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMDAS, JULIO 21 DEL 2008

Mediante comprobante No. **519387248**, el (la) Sr.(a)(ita) **RAMON OSWALDO CHERREZ MUIRRAGU**
con CI # **090127703-8** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA LTD que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JUAN ANGEL CEVALLOS DAVILA	US.\$.	134.00
2	EDGAR MARCELO PAEZ CHACON	US.\$.	133.00
3	RAMON OSWALDO CHERREZ MUIRRAGUI	US.\$.	133.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

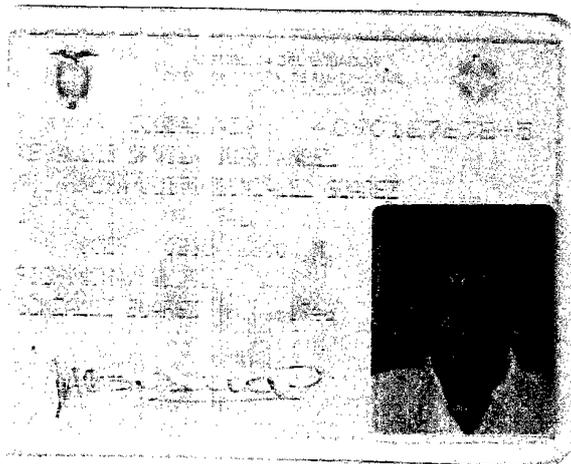
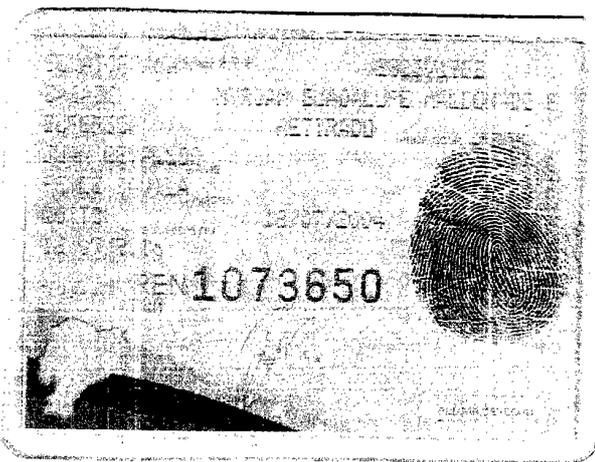
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

Miranda Rosendo Sandoval
 EJE EJECUTIVO DE VENTAS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA





CIUDADANIA 090127661-E
 PAEZ CHACON EDGAR MARCELO
 PICHINCHA/BLITZ/RODRIGUEZ SUAREZ
 1945
 QUITO
 SUAREZ SUAREZ 1945

Edgar Chacon



EDUCADOR
 CREADO MARGARITA MONROY
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 GONZALEZ PAEZ
 BLANCA CHACON
 QUITO
 18/11/2004
 18/11/2016

REN 1332216



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 090127661/E 0162-220

PAEZ CHACON EDGAR MARCELO
 PICHINCHA QUITO
 CHAOPICROZ

SANCION Multas: 8 CestaRep: 8 Tot USD: 16
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001183

0583077 07/05/2008 10:50:32



COY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDE
 ES TOMADA DEL ORIGINAL TEMPERARIAS

07 AGO 2008

Ab. Carlos Macías Sierra
 NOTARIA PUBLICA No. DEL CANTON ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Carlos Macias Sierra
Notaria Pública 1ª del Cantón Esmeraldas

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.09.P.DIC.0000216 de fecha 6 de Mayo del 2.009, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, siento razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la Escritura de constitución de la **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARTIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.**

HORA: (9H30).-

Esmeraldas, a 8 de Mayo del 2.009

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
Notaria Pública 1ª del Cantón Esmeraldas

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.** En el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **18** y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **708** que fue aprobada mediante la superintendencia de compañía con el No: **09.P.DIC.0000216** con fecha **06** de Mayo del 2.009 por el Ing. Patricio García Vallejo Intendente de compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Lunes 11 de Abril del 2.009, 16:35 p.m.

Dr. Mario Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

Dr. Mario Rodrigo Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.

4A2001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

11 MAY 2009

Reg# 18

RESOLUCION No. **09.P.DIC.**

0000216

Reg# 709

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **ESMERALDAS** el **07/agosto/2008**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.ICP.UDS.09.211 de 30/abril/2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08233 del 14 de julio del 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a - **6 MAYO 2009**

**Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7199436
Nro. Trámite 4.2008.256
MS/

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.09.P.DIC.0000216 de fecha 6 de Mayo del 2.009, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, siento razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la Escritura de constitución de la COMPAÑIA DE SERVICIOS MARTIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.

HORA: (9H30).-

Esmeraldas, a 8 de Mayo del 2.009

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Pública 1a. del Cauion Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCION** que antecede,
en el tomo No.- 1 bajo el No.- 18 del Registro y se anotó en el libro
Repertorio con el No.- 709.

Esmeraldas, Lunes 11 de Mayo del 2.009, 16:38 p.m.

Dr. Mario Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

Mario Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL INTERNO DE ESMERALDAS.

A2001

**Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7199436
Nro. Trámite 4.2008.256
MS/

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.09.P.DIC.0000216 de fecha 6 de Mayo del 2.009, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, sienta razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la Escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARTIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.

HORA: (9H30).-

Esmeraldas, a 8 de Mayo del 2.009

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Pública No. del Canton Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCION** que antecede, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **18** del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No.- **709**.

Esméraldas, Lunes 11 de Mayo del 2.009, 16:38 p.m.



Dr. Mario Rodríguez Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS

Dr. Mario Rodríguez Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS.

A2001



OFICIO No. IP.11. 0000224

Portoviejo, 19 ENE. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA-ESMERALDAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS SEAPILOT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO